



## **CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE MENORCA Y FORUM DE ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE MENORCA (FORUM ETS MENORCA)**

### **Partes**

De una parte la señora Cristina Gómez Estévez, consejera ejecutiva del Departamento de Vivienda, Participación Ciudadana y Voluntariado del Consejo Insular de Menorca.

Y por otra parte el señor Antoni Aguiló Taltavull, presidente de la asociación Forum de Entidades del Tercer Sector de Menorca.

Ambas partes intervienen en virtud de la representación que por razón de sus respectivos cargos asumen y se reconocen mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar este convenio.

### **Antecedentes**

1. La asociación Forum de Entidades del Tercer Sector de Menorca (en adelante Forum ETS Menorca) es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto el trabajo para la promoción del asociacionismo, la consolidación de las entidades, el reconocimiento de su labor por parte del conjunto de la sociedad menorquina y la creación de proyectos en red que mejoren las condiciones de vida de la ciudadanía.

2. Dicha entidad ha llevado a cabo, los últimos cuatro años, la Muestra de Entidades de Menorca y varias acciones de asesoramiento, apoyo y formación a entidades del tejido asociativo de la isla de Menorca.

3. El Consejo Insular de Menorca tiene interés en apoyar dichas actividades ya que son objetivos del departamento de participación del Consejo apoyar a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro; mejorar las relaciones entre las entidades y el tercer sector de Menorca que se dedican a temas de participación activa y voluntariado a fin de crear una red real con quien trabajar; dinamizar y potenciar los órganos de participación activos en el ámbito insular y los colectivos organizados, y fomentar la integración social, reforzando y estructurando las comunidades e incluyendo las minorías en la toma de decisiones.

4. Los años 2018 y 2019 el Consejo Insular de Menorca concedió a la entidad Forum ETS Menorca sendas ayudas nominativas para la realización de la Muestra de Entidades de Menorca y diversas acciones encaminadas a dar apoyo y formación a las entidades que lo necesiten. La entidad ha justificado cada ejercicio correctamente y de manera parcial el gasto efectuado con cargo a la subvención y el Consejo ha efectuado el pago correspondiente de acuerdo con el importe justificado en cada uno de los ejercicios.

5. La entidad Forum ETS Menorca ha presentado al CIM un «*Proyecto de apoyo a las entidades de Menorca: el asociacionismo hace red*», en el que se detallan las diferentes acciones previstas para 2020.

6. El procedimiento para la concesión de la ayuda nominativa es de forma directa, dado que está previsto en el Presupuesto 2020 del Consejo Insular de Menorca, y se inicia de oficio por parte del Consejo Insular de Menorca.

Por todo ello, manifestando expresamente la voluntad de llevar a cabo esta tarea, estando de acuerdo las partes que intervienen en este acto, se avienen a firmar este convenio de acuerdo con los siguientes



## **Pactos**

### **Primero. Objeto del convenio**

El objeto del presente convenio es regular los compromisos asumidos por las partes firmantes en la realización de la organización de la 5ª Muestra de Entidades del Tercer Sector, formación a entidades y técnicos de entidades, y varias acciones encaminadas a asesorar, dar apoyo y formar las entidades que lo necesiten, fomentar las interrelaciones entre entidades y mejorar la comunicación interna y externa por parte de Forum ETS Menorca.

Dado que este convenio tiene por objeto impulsar el desarrollo social y al mismo tiempo económico de la isla de Menorca, le es de aplicación el régimen especial de concesión de subvenciones y otras ayudas del capítulo IV del Decreto ley 8/2020, de 13 de mayo, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19.

### **Segundo. Compromisos que asume Forum ETS Menorca**

- Asesorar y apoyar a entidades del tercer sector con actuaciones informativas, de coordinación y de apoyo a entidades.
- Ofrecer formación para entidades en temas de interés, tales como organización económica, actualización normativa y compra pública responsable.
- Organizar la 5ª Muestra de Entidades del Tercer Sector.
- Generar interrelaciones entre las entidades mediante la organización de actividades conjuntas.
- Representar, promover y editar materiales de información útil y actualizada.
- Mejorar la comunicación y difusión de la labor del Forum ETS Menorca.
- Adaptar lo posible las actividades comprometidas en el escenario de la COVID-19, lo que implicará realizar muchas de las actividades de forma no presencial.

### **Tercero. Aportación del Consejo Insular de Menorca**

- Presupuesto previsto: 15.000 €.
- Partida: 8.92400.4800000.
- En aplicación de lo previsto en el artículo 25.3 c) del Decreto ley 8/2020, de 13 de mayo, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19, se prevé la concesión de un anticipo del 100% del importe máximo de la subvención (15.000 €) en los términos establecidos en el mismo decreto. Para hacer efectivo el pago del anticipo la entidad debe acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **Cuarto. Justificación de la realización de la actividad subvencionada**

La entidad Forum ETS Menorca desarrollará las actividades mencionadas en el pacto segundo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020. La entidad se compromete a justificar los gastos efectuados con cargo a la ayuda económica concedida en el plazo máximo de 3 meses desde que se hayan cumplido todas las obligaciones establecidas en este convenio a partir de la finalización de las actividades que se incluyen.



Si, una vez transcurrido el plazo establecido, no se presenta la justificación, se requerirá la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días.

La modalidad de justificación de la subvención es el de cuenta justificativa simplificada. Así, la documentación acreditativa para justificar los gastos es la siguiente:

- Memoria explicativa de la actividad objeto de subvención.
- Relación de los gastos realizados, con identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- En el caso de obtener otros ingresos o subvenciones para financiar la actividad subvencionada, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, el beneficiario deberá comunicar al Consejo todo el importe y su procedencia.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable pedirá al beneficiario que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto justificado supera el importe concedido, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. Si, por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

Ahora bien, dado que a este convenio le es de aplicación el régimen especial de concesión de subvenciones y otras ayudas del capítulo IV del Decreto ley 8/2020, de 13 de mayo, se podrá aplicar motivadamente lo previsto en el artículo 29 de dicho decreto en cuanto a la justificación de la subvención.

#### **Quinto. Otras obligaciones de la entidad subvencionada**

La entidad Forum ETS Menorca asume, asimismo, los siguientes compromisos:

- a) Acreditar, cuando el Consejo Insular se lo solicite, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias no será necesaria en el caso de que se haya autorizado expresamente al Consejo Insular a consultar estos datos a través de la Agencia Tributaria.
- b) Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Consejo Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- d) Comunicar al Consejo Insular de Menorca la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- e) Hacer constar, de manera expresa, el apoyo del Consejo Insular de Menorca en la realización de las actividades subvencionadas.
- f) Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar al coste total.
- g) Adaptarse a la realidad de la crisis de la COVID-19 para que se puedan realizar todas las actividades subvencionadas, especificando en la memoria justificativa final, en la que se ha de explicar la actividad original y la modificación que se haya realizado para su



correcta ejecución a fin de cumplir los objetivos originales definidos en el proyecto y en el presupuesto establecido.

#### **Sexto. Revocación y reintegro de la ayuda**

Es de aplicación la normativa aplicable en materia de subvenciones con respecto a la revocación y el reintegro de la ayuda concedida en los casos caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; de falta de justificación total o parcial de la ayuda concedida, y en el resto de incumplimientos previstos en la normativa.

Sin embargo, será de aplicación todo lo previsto en el capítulo IV del Decreto ley 8/2020, de 13 de mayo, en cuanto a revocación y reintegro de las ayudas para situaciones que sean consecuencia directa de las medidas adoptadas por los poderes públicos para combatir la alerta sanitaria generada por la COVID-19 o para afrontar la situación de crisis económica.

#### **Séptimo. Comisión de seguimiento**

Con el fin de hacer el seguimiento, la vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio y de su ejecución, se constituirá una comisión que estará formada por un representante de cada una de las partes firmantes (un/a técnico/a del CIM y un/a representante de la entidad). Esta comisión se encargará de hacer el seguimiento y el control de las actuaciones que se lleven a cabo, interpretar las cláusulas ante posibles dudas, resolver posibles contradicciones y resolver posibles problemas de cumplimiento de este convenio. Esta comisión se reunirá al menos una vez, coincidiendo con la revisión de la memoria final de las actuaciones llevadas a cabo por parte de la entidad beneficiaria, y siempre que una de las partes lo proponga.

#### **Octavo. Régimen jurídico aplicable con carácter supletorio**

En todo lo no previsto expresamente en este convenio rigen las disposiciones aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 196 de 31 de diciembre de 2005).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Decreto ley 8/2020, de 13 de mayo, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19.

#### **Noveno. Naturaleza administrativa del convenio**

Se hace constar expresamente el carácter administrativo de este convenio y la competencia de los juzgados y tribunales contenciosos administrativos para conocer de todas las controversias que se puedan generar con motivo de su cumplimiento.

#### **Décimo. Vigencia del convenio**

El presente convenio entrará en vigor a partir del día que se firme y su vigencia terminará cuando se hayan cumplido todas las obligaciones establecidas en este documento.